



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R./183/2016</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Se da cuenta con el escrito signado por el ingeniero Rubén Alcides Miguel Miguel, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, por el que en cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, proporciona información relativa al periodo junio-noviembre del ejercicio 2016, con justificativa de que la documentación del periodo 01 de enero de 2014 al 19 de junio de 2016 fue quemada y totalmente destruida en los hechos acontecidos el 19 de junio de 2016 en el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

**Primero.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el escrito de la cuenta para surta sus efectos legales consiguientes.

**Segundo.** Visto su contenido, y a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información que le asiste al Recurrente, con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** al Recurrente, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la respuesta proporcionada por el Titular del Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo este Órgano Garante decretará el cumplimiento o

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference number.

IAIP Oaxaca logo and text on the right margin.

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference number.



incumplimiento de la resolución derivada del Recurso de Revisión conforme a las actuaciones que obren dentro del expediente.

**Tercero.** Notifíquese a las partes.

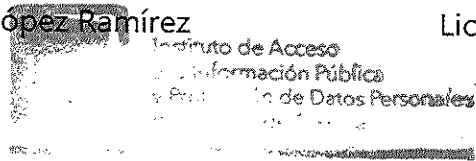
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



*[Handwritten signature of Lic. Karina Osorio Girón]*

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA  
 INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA  
 INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA